

**AUTORIZA LOS PRODUCTOS QUE SE INDICA
PARA EL USO EN INSTALACIONES DE
GENERACIÓN ELÉCTRICA RESIDENCIAL.**

VISTOS

Lo dispuesto en el DFL N°4/20.018, de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos; en la Ley N° 18.410 de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en el Decreto Supremo N° 57 de 2019, del Ministerio de Energía, Reglamento de la Ley N° 21.118, introdujo diversas modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos, con el objeto de incentivar el desarrollo de las generadoras residenciales; en la Resolución Exenta N° 32.427 de 2020, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles que establece medida transitoria de seguridad como requisito previo para la conexión de unidades de generación residencial a las redes de distribución eléctrica; en las Resoluciones N°s 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO

1° Que mediante solicitudes ingresadas a SEC con los números 2446 y 2447, de fecha 05 de septiembre de 2022, la empresa ByM Importaciones SpA., Rut: 76.637.060-8, con domicilio en Santa Elvira N°76, comuna de Santiago, solicitó a esta Superintendencia la autorización de los productos para el uso en instalaciones de generación eléctrica residencial, que se indica en la Tabla I:

TABLA I

Ítem	Producto	Marca	Modelo	Rango voltaje DC de entrada (volt)	Potencia máxima de salida AC (kW)	Rendimiento máximo en (%)	Peso (kg)	Dimensiones (mm)
1	INVERSOR	GINLONG TECHNOLOGIES	S6-GR1P0.7K-M	50-500	0.77	96.6	7.4	310/373/160
2	INVERSOR	GINLONG TECHNOLOGIES	S6-GR1P1K-M	50-500	1.1	96.6	7.4	310/373/160
3	INVERSOR	GINLONG TECHNOLOGIES	S6-GR1P1.5K-M	50-500	1.65	96.6	7.4	310/373/160
4	INVERSOR	GINLONG TECHNOLOGIES	S6-GR1P2K-M	80-500	2.2	97.1	7.4	310/373/160
5	INVERSOR	GINLONG TECHNOLOGIES	S6-GR1P2.5K-M	80-500	2.75	97.1	7.7	310/373/160
6	INVERSOR	GINLONG TECHNOLOGIES	S6-GR1P3K-M	80-500	3.3	97.1	7.7	310/373/160
7	INVERSOR	GINLONG TECHNOLOGIES	S6-GR1P3.6K-M	80-500	3.6	97.3	7.7	310/373/160
8	INVERSOR	GINLONG TECHNOLOGIES	S6-GR1P2.5K	50-450	2.8	97.3	11	310/543/160
9	INVERSOR	GINLONG TECHNOLOGIES	S6-GR1P3K	90-520	3.3	97.3	11.2	310/543/160
10	INVERSOR	GINLONG TECHNOLOGIES	S6-GR1P3.6K	90-520	4.0	97.3	11.2	310/543/160
11	INVERSOR	GINLONG TECHNOLOGIES	S6-GR1P4K	90-520	4.4	97.6	12	310/543/160
12	INVERSOR	GINLONG TECHNOLOGIES	S6-GR1P4.6K	90-520	5.0	97.6	12	310/543/160
13	INVERSOR	GINLONG TECHNOLOGIES	S6-GR1P5K	90-520	5.0	97.7	12	310/543/160
14	INVERSOR	GINLONG TECHNOLOGIES	S6-GR1P6K	90-520	6.0	97.7	12	310/543/160

2° Que el solicitante presentó los certificados emitidos por el organismo de certificación extranjero TÜV RHEINLAND, acreditado por DEUTSCHE AKKREDITIERUNGSSTELLE GMBH (DAKKS) miembros signatarios IAF (International Accreditation Forum), N°R50516877, N°AK50522814, que acreditan que los productos contenidos en la Tabla I precedente cumplen con todos los ensayos y procedimientos establecidos en las Normas IEC 62116, IEC 62109-1, IEC 62109-2. Adicionalmente la empresa ByM Importaciones SpA, presenta Anexos Técnicos y señala que los productos indicados en la Tabla I precedente, cuenta con Perfil de Red Chile y



Caso:1764364 Acción:3170795 Documento:3304985
V°B° AOP/EBG/JCC

pueden ser configurados de acuerdo a los parámetros de desconexión y reconexión de baja y media tensión.

3° Que, analizados los antecedentes presentados por el solicitante, se concluye que los productos contenidos en la Tabla I, cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 32.427 de 2020, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

RESUELVO:

1° Autorízase el uso de los productos contenidos en la Tabla I precedente, para ser empleados en las instalaciones eléctricas de generación residencial, conforme a la Ley N° 21.118, con una vigencia de 6 años a partir de la emisión de este documento. Ante cambios en los modelos de los productos indicados en los certificados del considerando N°2, esta autorización dejará de ser válida para dichos productos.

2° Se hace presente que de acuerdo a lo previsto en el artículo 19, de la Ley N° 18.410, los afectados que estimen que las resoluciones de esta Superintendencia no se ajustan a la ley, reglamentos o demás disposiciones que le corresponde aplicar, podrán reclamar de las mismas, dentro del plazo de diez días hábiles desde la notificación, ante la Corte de Apelaciones correspondiente a su domicilio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

“Por orden del Superintendente”

MARIANO CORRAL GONZÁLEZ

Jefe División Ingeniería de Electricidad

Distribución.

- ByM Importaciones SpA.
Dirección: Santa Elvira N°76, comuna de Santiago.
- Transparencia Activa.
- DIE.
- UERNC
- Of. Partes.



Caso:1764364 Acción:3170795 Documento:3304985
V°B° AOP/EBG/JCC